

CUENTA PÚBLICA 2017

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

(Pesos)

Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia o, en su caso, por la falta de ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Entidad.

Conforme a la Ley general de Contabilidad Gubernamental, la entidad refleja en cuentas de orden, pasivos contingentes por un importe de 12'408,310.1 miles de pesos.

Los resultados de los procesos incluidos en este reporte fueron determinados por la administración, con base en sus mejores estimaciones, las cuales se fundamentaron en las opiniones de los abogados independientes, la Gerencia Jurídica y el Área de Recursos Humanos. Exportadora de Sal registra pasivos contingentes cuando es probable que un pasivo ocurra y su importe puede ser razonablemente medido. Cuando una estimación razonable no puede hacerse, se incluye una revelación cualitativa en estas notas a los estados financieros.

A. De acuerdo a la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultada de revisar hasta cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta.

B. De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios, ya que estos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas.

C. Se tienen varios litigios y/o juicios, derivados del curso normal de las operaciones.

A continuación, se informa la situación actual al respecto de los mismos:

JUICIOS FISCALES

1. JUICIO DE NULIDAD 28387/09-17-03-7

Contra resolución contenida en el oficio 900-05-2009-7338 expedida el 24 de agosto de 2009 por la Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente, que determinó crédito fiscal por un monto de 4,635.3 miles de pesos de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2004, modificando los resultados fiscales de la empresa a nivel individual y a nivel consolidado del ejercicio de 2004.

Con fecha 16 de abril de 2015, se notificó vía correo certificado a la Entidad, la sentencia de nueve de marzo de 2015, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.

Estado Procesal: Recurso de Revisión Fiscal.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 4,635.3 miles de pesos, más actualización y recargos; y de ser confirmada un reparto adicional de utilidades a los trabajadores de la empresa por 1,400.0 miles de pesos.

2. JUICIO DE NULIDAD 12366/14-17-05-4

El 19 de mayo de 2014, la Entidad promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 900 09 02 01-2014-8988 de 14 de febrero de 2014, emitido por el Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes diversos "5" de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, del Servicio de Administración Tributaria, por el que pretende dar cumplimiento a la sentencia definitiva de 14 de octubre de 2011 y sentencia interlocutoria de 17 de enero de 2014, dictadas en el juicio de nulidad 3578/08-17-06-1.

De igual forma se combatieron todos y cada uno de los oficios 330-SAT-III-03-09536 y 330-SAT-III-03-09537 de 21 de noviembre de 2003; 330-SAT-III-1-b-03-07101, 330-SAT-III-i-b-03-07102, 330-SAT-III-1-b-03-07103, 330-SAT-1-b-03-07104, 330-SAT-III-1-b-03-07040 y 330-SAT-III-1-b-03-07105 de 23 de julio de 2003; y, 330-SAT-25-1-0521, 330-SAT-25-1-0522, 330-SAT-25-1-0523, 330-SAT-25-1-0524, 330-SAT-25-1-0525, 330-SAT-25-1-0526, 330-SAT-25-1-0527, 330-SAT-25-1-0528, 330-SAT-25-1-0530, 330-SAT-25-1-0531, 330-SAT-25-1-0532, 330-SAT-25-1-0533 de 13 de mayo de 2004, y 330-SAT-25-1-0813 y 330-SAT-25-1-0814 de 15 de julio de 2004, emitidos por la Administración General de Grandes Contribuyentes que negaron las devoluciones de los saldos a favor del impuesto al valor agregado correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2001; enero, febrero, julio y primer semestre de 2002; enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003; y, enero, febrero y marzo de 2004.

Estado Procesal: Etapa de Alegatos.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: La no devolución del IVA de los meses mencionados, cuyo monto histórico asciende a la cantidad de 9,836.5 miles de pesos.

3. JUICIO DE NULIDAD 30163/15-17-05-6

Contra la resolución contenida en el oficio número 900-04 05-2015-20554, emitida el 3 de junio de 2015 por la Administradora de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "5" de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, perteneciente a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se resolvió el recurso de revocación 158/14, interpuesto por EXPORTADORA DE SAL, S. A. DE C. V., en el sentido de confirmar la diversa resolución contenida en el oficio 900-09-05-2014-9931, emitida el 19 de junio de 2014 por el Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" de la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, por el cual determina el crédito en materia de Impuesto Sobre la Renta.- de las Personas Morales y de la base gravable para efectos de la participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento a la resolución 900 04 05-2013-80362 emitida por la Administración de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "5" de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación: 79/13, de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: 106,797.2 miles de pesos.

PARTICIPACIÓN DE LO TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA: 14,739.3 miles de pesos.

Y resuelve:

"PRIMERO. - Se determina como renta gravable base del reparto de utilidades de la contribuyente EXPORTADORA DE SAL S. A. DE C. V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, el importe de 423,954.3 miles de pesos."

"SEGUNDO. - De conformidad con el Resolutivo Primero de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplica el 10% a la renta gravable determinada por lo que el reparto de las utilidades es del importe de 42,395.4 miles de pesos, en sustitución de lo manifestado de 27,656.2 miles de pesos, por lo que la contribuyente EXPORTADORA DE SAL S. A. DE C. V., deberá acreditar ante la oficina Federal del Trabajo en Av. Prolongación Durango No. 4280, planta alta, Col. Las Palmas, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur; el pago de reparto manifestado de utilidades a sus trabajadores en cantidad de 42,395.4 miles de pesos, por el ejercicio fiscal de 2008."

Estado Procesal: Desahogo de Pruebas

De igual forma, ESSA solicitó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la suspensión del pago del reparto adicional de utilidades a favor de los trabajadores.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 106,797.2 miles de pesos, más actualización y recargos, y el reparto adicional de 14,739.3 miles de pesos por concepto de participación de utilidades del ejercicio fiscal 2008.

4. JUICIO DE NULIDAD 19/12

Contra la ilegal actualización de las cuotas y tarifas 2012 del OOMSAPAS, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 03 de febrero de 2012, por franca violación a lo establecido en el artículo 27 fracción I y II, y 108 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, en relación con el numeral 78 de la Ley de Hacienda para el municipio de Mulegé, Baja California Sur.

La emisión de las facturas electrónicas, por impugnarse conjuntamente con el primer acto de aplicación, derivado de la ilegal actualización, emisión y publicación de las cuotas y tarifas 2012 determinadas por el OOMSPAS.

Estado Procesal: Emplazamiento Presidente de la Junta del Gobierno del Organismo Operador.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Realizar los pagos conforme a la actualización de cuotas y tarifas 2012 del OOMSAPAS, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 03 de febrero de 2012.

5. JUICIO DE NULIDAD 407/13-03-01-9.

Contra el ilegal acuerdo resolutivo del 19 de noviembre de 2013, recaído a recurso de inconformidad expediente R.I.B.C.S.18/2012.

Con fecha 16 de abril de 2015, se notificó vía correo certificado la Sentencia de fecha 11 de marzo de 2015, mediante el cual se declara nuevamente la Nulidad Lisa y Llana de la resolución impugnada y de los créditos combatidos, así mismo únicamente se reconoce el derecho a la devolución del pago que efectivamente hubiera realizado ante la autoridad para garantizar el pagos de los créditos declarados nulos, más los intereses correspondientes, en atención a que ese juzgado según su dicho, no cuenta con los elementos suficiente para determinar el importe de los pagos que hubiera realizado la actora, por lo que ESSA deberá realizar su petición ante la autoridad, a la cual se le condena a que de manera inmediata y sin mayor trámite una vez que cause ejecutoria el presente fallo, deberá proceder a efectuar la devolución de la cantidad que la actora le hubiera liquidado para garantizar el pago de los créditos declarados nulos en esta instancia, ordena a la autoridad proceda a la devolución de las cantidades enteradas por ESSA, a cubrir el pago de los créditos fiscales declarados nulos en el mencionado fallo.

Aún y cuando el presente asunto concluyó parcialmente a los intereses de ESSA, con fecha 12 de mayo de 2015, interpuso demanda de Amparo Directo en contra de la sentencia aludida, en virtud de que la sala responsable deberá ordenar la devolución realizada pago bajo protesta sin necesidad de realizar petición alguna.

Estado Procesal: Amparo Directo.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: El reintegro de manera inmediata y sin necesidad de realizar petición alguna de la cantidad de 1,237.5 miles de pesos, pesos más actualizaciones.

6. RECURSO DE REVOCACIÓN 132/12

Contra la resolución contenida en el oficio B00.00.R02.03.D01LIQ.0001/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó a ESSA un Crédito Fiscal por el importe de 9.8 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Pendiente de emitirse resolución y/o interponer negativa ficta.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 9.8 miles de pesos, más actualización y recargos.

7. RECURSO DE REVOCACIÓN 128/12

Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0002/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó un crédito fiscal en cantidad de 145.2 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Pendiente de emitirse resolución y/o interponer negativa ficta.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 145.2 miles de pesos, más actualización y recargos.

8. RECURSO DE REVOCACIÓN 131/12

Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0003/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó un crédito fiscal en cantidad de 3.6 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Pendiente de emitirse resolución y/o interponer negativa ficta.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 3.6 miles de pesos, más actualización y recargos.

9. RECURSO DE REVOCACIÓN 130/12

Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0005/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó un crédito fiscal en cantidad de 1.0 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Pendiente de emitirse resolución y/o interponer negativa ficta.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 1.0 miles de pesos, más actualización y recargos.

10. RECURSO DE REVOCACIÓN 129/12

Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0007/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó un crédito fiscal en cantidad de 99.9 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Pendiente de emitirse resolución y/o interponer negativa ficta.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 99.9 miles de pesos, más actualización y recargos.

11. RECURSO DE REVOCACIÓN RR 238/15

En contra de la resolución contenida en el oficio número 900-09-05-2015-52350, expedido el 26 de octubre de 2015 por el Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" de la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se determina un crédito fiscal a cargo de ESSA en cantidad total de 212,975.2 miles de pesos, por concepto de Impuesto sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes al ejercicio fiscal de 2010, más actualizaciones, recargos y multas, derivado de la revisión de gabinete practicada al amparo de la orden GSD9600151/14, contenida en el oficio número 900-09-05-2014-660 de 2 de abril de 2014, además de imponerle un reparto adicional de utilidades a favor de los trabajadores de mi mandante en cantidad de 20,475.4 miles de pesos.

Estado Procesal: Pruebas

De igual forma, ESSA solicitó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la suspensión del pago del reparto adicional de utilidades a favor de los trabajadores.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 212,975.2 miles de pesos, más actualización y recargos, y el reparto adicional de 20,475.4 miles de pesos por concepto de participación de utilidades del ejercicio fiscal 2010.

JUICIOS MERCANTILES Y CIVILES

12. CASO BC594972

PACKSYS S. A. DE C. V., demandó ante la Corte Superior de California, condado de los Ángeles, Estados Unidos de América, el incumplimiento de contrato de fecha 03 de enero de 2014.

Estado Procesal: Pedimento de anulación.

Nota. - Se informa que adicionalmente se encuentra en proceso de contratación.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia estimada de daños y perjuicios de 5 a 10 billones de Dólares Americanos según cálculo de Packsys, adicionalmente si se pierde Pedimento de anulación, serían 420 millones de dólares americanos, más 300 a 350 millones.

13. EXPEDIENTE 362/2015

SCOI Soluciones Corporativas Integrales S. de R.L. de C.V. Y Ovalo CP, S. de R. L. de C. V., conjuntamente demandaron ante el Juzgado Cuarto de Distrito en materia Civil en el Distrito Federal, El cumplimiento de contrato abierto de prestación de servicios número ESSA-GA-030/14 de fecha 01 de abril de 2014, así como el cumplimiento del convenio modificadorio del citado contrato de fecha 03 de enero de 2015.

CUENTA PÚBLICA 2017

Estado Procesal: Pruebas.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de USD 65,000 (sesenta y cinco mil dólares americanos), como suerte principal, más intereses legales.

14. EXPEDIENTE 248/2016-VIII.

EXPERIENCIA NUTRIMENTAL, demando ante el C. Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. El 15 de junio de 2016 fue notificada (emplazamiento) ESSA de la demanda; el 07 de julio ESSA contestó la demanda.

Estado Procesal: En trámite llamamiento búsqueda de terceros interesados.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 291,060.0 miles de pesos.

15. EXPEDIENTE 543/2016-III.

EMPACADORA DE SAL NATURAL S. DE R.L. DE C.V, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en la Ciudad de México.

Estado Procesal: Pendiente de emplazar.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 8,803.8 miles de pesos.

PASIVOS LABORALES

No. de Expediente	Demandante	Asunto	Instancia	Monto Aproximado en M.N.
298/2008	Rafael García Vizcaíno	Finiquito de contrato	H. Junta Especial de conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	4,993,370
180/20144/I	Olivia González Talamantes	Reconocimiento de riesgo de trabajo de fecha 17 de agosto de 2013.	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	N/A
362/2014	José Alejandro Bojórquez García	Finiquito de contrato	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	801,964
506/2009	Inocencio Adriel Peralta Arce	Incapacidad por riesgo de trabajo	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	226,194
71/2011	Mario Rascón Urías y otros	Indemnización	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 23 Hermosillo, Son.	749,488

CUENTA PÚBLICA 2017

No. de Expediente	Demandante	Asunto	Instancia	Monto Aproximado en M.N.
72/2011	Gerardo Quezada Estrada y tres más	Indemnización	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 23 Hermosillo, Son.	1,817,826
219/2013	Miguel Ángel López Martínez	Indemnización	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	608,130
243/2013	Maria Lourdes y Lorelei Sosa y Silva López	Indemnización	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 40 en Ensenada B.C.	2,677,716
1731/15-1B	Ricardo Hernández López	Indemnización	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana B.C.	489,215
263/2015	Luis Ángel Sotelo Zaldívar	Indemnización	Junta Especial número 16 en la ciudad de México, D.F.	892,183
212/2015	Guadalupe Gutiérrez Fregozo	Indemnización	Junta Especial número 16 en la ciudad de México, D.F.	1,558,707
561/2015	Norma Leticia Morales Campos	Indemnización	Junta Especial número 10 en la ciudad de México, D.F.	2,159,996
202/2015	Juan Manuel Garay Andrew y otros	Indemnización	Junta Especial número 16 en la ciudad de México, D.F.	6,621,225
109/2015	Lilia Brenda Carrillo Gaona	Indemnización	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 40 en Ensenada B.C.	2,788,252
445/2017	Daniel Couttolenc Suárez	Indemnización	JFCA 58 en La Paz BCS.	9,567,807
298/2008	Rafael García Vizcaíno	Finiquito de contrato	H. Junta Especial de conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	4,993,370
180/20144/I	Olivia González Talamantes	Reconocimiento de riesgo de trabajo de fecha 17 de agosto de 2013.	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	N/A
362/2014	José Alejandro Bojórquez García	Finiquito de contrato	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	801,964
506/2009	Inocencio Adriel Peralta Arce	Incapacidad por riesgo de trabajo	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	226,194
71/2011	Mario Rascón Urías y otros	Indemnización	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 23 Hermosillo, Son.	749,488
Pasivo Contingente				35,952,073

CUENTA PÚBLICA 2017

Autorizó: Lic. Luis Antonio Castro Lereé

Cargo: Gerente de Sistemas y Desarrollo TI.
Encargado de los asuntos competencia de la
DAF, en términos del Art. 9 del Manual de
Organización de ESSA.

Elaboro: C. Patricia Espinoza Camacho

Cargo: Subgerente de Presupuestos.
Encargada de los asuntos competencia de la
GPYC, en términos del Art. 9 del Manual de
Organización de ESSA.